

ADENDA AL DOCUMENTO BASE DEL “PROYECTO CLIME, INNOVACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA LA MANCHA” EN BASE A LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LA FEMPCLM DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2016 Y 21 DE JUNIO DE 2017.

PROYECTO CLIME

Innovación y Eficiencia Energética en las Entidades Locales de Castilla-La Mancha.



FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA
FEMPCLM

ÍNDICE

	<u>Página</u>
1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. ANTECEDENTES.....	3
3. ACUERDOS COMITÉ EJECUTIVO DE FECHA 13-10-2016.....	4
4. ACUERDOS COMITÉ EJECUTIVO DE FECHA 21-06-2017.....	6
5. CONCLUSIONES.....	8
ANEXO:	
I Proposición y Acuerdos de Pleno de ratificación de continuidad en la Fase II	9

ADENDA Nº 1 DEL DOCUMENTO BASE

“PROYECTO CLIME, Innovación y Eficiencia Energética en las Entidades Locales de C-LM”.

1. INTRODUCCIÓN.-

La Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha (FEMPCLM) es una asociación constituida por aquellos Municipios, Provincias y otras Entidades Locales de la región que voluntariamente lo decidan, para la defensa y promoción de las autonomías locales, de acuerdo con lo previsto en la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

Entre sus fines se encuentra el representar los intereses genéricos de los entes locales que la forman y propiciar su coordinación para contratar servicios comunes con el fin de conseguir ventajas económicas para éstos.

En dicho ámbito, se aprobó por los órganos de gobierno de la FEMPCLM el PROYECTO CLIME (Innovación y Eficiencia Energética en las Entidades Locales de Castilla-La Mancha), quedando dicho proyecto plasmado en el denominado “*Documento Base*”.

2. ANTECEDENTES.-

Con fecha 27-03-2014, el Comité Ejecutivo de la FEMPCLM aprueba la creación de una Central de Contratación con el objetivo de optimizar y simplificar la contratación de aquellas obras, suministros y servicios por parte de las Entidades Locales de Castilla-La Mancha y sus organismos dependientes, que sean susceptibles de contratación centralizada.

Con fecha 25-09-2014, el Comité Ejecutivo de la FEMPCLM aprueba por unanimidad el PROYECTO CLIME, consecuencia de los acuerdos adoptados por los Consejos Regionales de la Federación celebrados en fecha 28 de mayo de 2013 y 10 de junio de 2014, decidiendo impulsar dicho proyecto a través de la Central de Contratación de la FEMPCLM (en adelante, CC).

Con fecha 24-11-2014 el Comité Ejecutivo de la Federación aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMPCLM (en adelante, ROFCC).

Con fecha 16-04-2015, el Secretario General de la FEMPCLM en su calidad de órgano de contratación de la CC, adjudica el *“Contrato Marco de servicios para la realización de auditorías energéticas en las instalaciones térmicas (calefacción, climatización y agua caliente sanitaria) y en el alumbrado interior de los edificios públicos y en las instalaciones de alumbrado exterior de las Entidades locales adheridas al Proyecto CLIME de la FEMPCLM”* (en adelante, Contrato Marco) fruto del expediente de contratación nº 4/2014, formalizando el mismo por plazo de un año, prorrogable por otro más, con la empresa adjudicataria y en fecha 26 de mayo de 2015.

Con fecha 02-05-2016 el Secretario General firma la prórroga del Contrato Marco mediante adenda al mismo, siendo la fecha de vencimiento definitiva el 26-05-2017.

Ante la proximidad del vencimiento del Contrato Marco y la licitación posterior de la Fase II del Proyecto CLIME y ante la necesidad de determinar, clarificar y/o modificar ciertos extremos del *“Documento Base”* de dicho Proyecto y en beneficio del mismo y de los asociados de la Federación, el Secretario General, con fecha 11-10-2016, solicita informe jurídico al respecto.

Con base en el informe jurídico emitido, el Comité Ejecutivo de la FEMPCLM en su sesión de fecha 13-10-2016 acuerda una serie de puntos que, entre otras cuestiones, modifican puntual y sustancialmente el *“Documento Base”* del Proyecto CLIME.

Finalizada la Fase I del Proyecto CLIME, el Comité Ejecutivo, en su sesión de fecha 21-06-2017, acuerda incorporar una nueva modificación puntual al Proyecto.

3. ACUERDOS DEL COMITÉ EJECUTIVO DE FECHA 13-10-2016.-

A propuesta del Secretario General, el Comité Ejecutivo de la FEMPCLM en su sesión de fecha 13-10-2016 adoptó los siguientes acuerdos:

1) **Modificación de la modalidad de contratación prevista inicialmente en el Documento Base del Proyecto CLIME.**

El Proyecto CLIME preveía que tanto la Fase I como la Fase II del mismo se licitarían mediante la fórmula de un acuerdo marco de los descritos en sus apartados VIII.1) y 2) del ROFCC.

Se acuerda por el Comité Ejecutivo que la Fase II del Proyecto CLIME se licite utilizando la modalidad de contrato que se describe en el apartado VIII.3) del ROFCC, y que se refiere a “3. ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE LA FEMPCLM Y POR CUENTA DE SUS ASOCIADOS”.

2) **Determinación del coste a repercutir y reclamar a los Ayuntamientos que, habiendo recibido los informes de la auditoría energética, resulten no aptos o decidan no realizar la Fase II del Proyecto CLIME.**

El Proyecto CLIME preveía la determinación proporcional de los costes de estructura y financieros entre los municipios participantes en la Fase I del Proyecto.

Se acuerda por el Comité Ejecutivo que el criterio de reparto del total de dichos costes sea directamente proporcional al coste de cada una de las auditorías realizadas en la Fase I del Proyecto CLIME. El acuerdo es aplicable tanto a los declarados APTOS, como a aquellos que sean declarados NO APTOS o que decidan, de forma unilateral, no continuar en la Fase II del Proyecto CLIME.

3) **Determinación del modelo de contrato a utilizar en la Fase II del Proyecto CLIME.**

El Proyecto CLIME preveía que tanto la Fase I como la Fase II del mismo se licitarían mediante la fórmula de un acuerdo marco, la cual ha sido descartada tras el acuerdo detallado en el punto 1).

Se acuerda por el Comité Ejecutivo que el contrato a licitar en la Fase II del Proyecto CLIME sea un CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS por ser el que mejor se adapta a la finalidad y objetivos que se persiguen con el citado Proyecto.

4) Determinación del modelo de acuerdo de Pleno para ratificar su continuidad en la Fase II del Proyecto CLIME.

El Proyecto CLIME preveía un modelo de Proposición y Acuerdos de Pleno de incorporación inicial al Proyecto.

Ahora, considerando que el cambio del modelo de contrato en la Fase II supone una modificación sustancial del Proyecto y que el ayuntamiento ha de adquirir “a priori” determinados compromisos y responsabilidades, procede adoptar un nuevo acuerdo por el Pleno municipal.

Para poder participar en la Fase II del Proyecto CLIME es preceptivo haber participado en la Fase I y haber sido declarado APTO en la auditoría energética elaborada en dicha fase.

Se acuerda por el Comité Ejecutivo aprobar el modelo de Proposición y Acuerdos de Pleno necesarios para ratificar la continuidad de los Ayuntamientos en la Fase II del Proyecto CLIME.

Dicho modelo se adjunta como ANEXO I a la presente ADENDA.

4. ACUERDOS DEL COMITÉ EJECUTIVO DE FECHA 21-06-2017.-

A propuesta del Secretario General, el Comité Ejecutivo de la FEMPCLM en su sesión de fecha 21-06-2017 adoptó los siguientes acuerdos:

1) Prestaciones de que serán objeto, en la Fase II del Proyecto CLIME, las instalaciones municipales declaradas APTAS en las auditorías energéticas de la Fase I.

El Comité Ejecutivo de la FEMPCLM ha delimitado las prestaciones específicas de que serán objeto las instalaciones declaradas APTAS en los informes de auditoría.

Se acuerda por el Comité Ejecutivo que las instalaciones declaradas APTAS en las auditorías energéticas de la Fase I del Proyecto CLIME sean objeto, en la Fase II, de las siguientes prestaciones:

- **P1: Servicios energéticos (gestión de contratos y compra de energía).**
- **P2: Mantenimiento (mantenimiento de instalaciones).**
- **P3: Garantía Total (sustitución por roturas, vandalismo o deterioro).**
- **P4: Obras de mejora y renovación de instalaciones (inversiones, indicadas en la auditoría, susceptibles de generar un ahorro suficiente como para amortizar la instalación).**
- **P5: Inversiones en ahorro energético y cambios tecnológicos (adaptación a las novedades tecnológicas durante el contrato).**
- **P6: Trabajos complementarios (trabajos puntuales no previstos inicialmente).**

2) Prestaciones de que serán objeto, en la Fase II del Proyecto CLIME, las instalaciones municipales declaradas NO APTAS en las auditorías energéticas de la Fase I.

El Comité Ejecutivo de la FEMPCLM ha delimitado las prestaciones específicas de que serán objeto las instalaciones declaradas NO APTAS en los informes de auditoría.

Se acuerda por el Comité Ejecutivo que las instalaciones declaradas NO APTAS en las auditorías energéticas de la Fase I del Proyecto CLIME sean objeto, en la Fase II, de las siguientes prestaciones:

- **P1: Servicios energéticos (gestión de contratos y compra de energía).**
- **P2: Mantenimiento (mantenimiento de instalaciones).**
- **P5: Inversiones en ahorro energético y cambios tecnológicos (adaptación a las novedades tecnológicas durante el contrato).**

3) Prestaciones de que serán objeto, en la Fase II del Proyecto CLIME, las instalaciones municipales que no se incluyeron en las auditorías energéticas de la Fase I pero que sean propuestas y notificadas formalmente a la FEMPCLM con carácter previo a la licitación.

El Comité Ejecutivo de la FEMPCLM ha delimitado las prestaciones específicas de que serán objeto las instalaciones no incluidas de entrada en las auditorías energéticas que se incorporen posteriormente a petición de los ayuntamientos en la Fase II del Proyecto CLIME.

Dicha decisión se adopta a sugerencia de las Entidades locales que han acordado su continuidad de la segunda fase del Proyecto y en aplicación del punto 16 del Documento de Bases de dicho Proyecto, que reserva a la FEMPCLM *“el derecho de efectuar modificaciones puntuales en el Proyecto CLIME, siempre en beneficio de sus asociados”*.

Se acuerda por el Comité Ejecutivo que también puedan beneficiarse de la Fase II del Proyecto CLIME aquellas otras instalaciones municipales que, no habiendo sido incluidas de partida en la auditoría energética correspondiente a la Fase I, sean ahora propuestas y notificadas formalmente a la FEMP-CLM por la Entidad local con carácter previo a la licitación. Dichas instalaciones serán objeto, en la Fase II, de las siguientes prestaciones:

- **P1: Servicios energéticos (gestión de contratos y compra de energía).**
- **P2: Mantenimiento (mantenimiento de instalaciones).**
- **P5: Inversiones en ahorro energético y cambios tecnológicos (adaptación a las novedades tecnológicas durante el contrato).**

5. CONCLUSIONES.-

La presente ADENDA supone la modificación de determinados aspectos tanto sustanciales como puntuales del proyecto CLIME, cuya determinación y procedimiento de adopción quedaba delimitada en el *“Documento Base”* del mismo en su apartado 16.

Los acuerdos de modificación sustancial y puntual del Proyecto CLIME adoptados por el Comité Ejecutivo de La FEMP-CLM son efectivos desde su fecha de adopción.

ANEXO I

ACUERDO MUNICIPAL PARA RATIFICAR LA CONTINUIDAD DEL AYUNTAMIENTO EN LA SEGUNDA FASE DEL PROYECTO CLIME

D/D^a _____, en calidad de Alcalde-Presidente/Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de _____ presenta para su debate y aprobación por el PLENO la siguiente

PROPOSICIÓN

I.- De conformidad con lo acordado el 28 de mayo de 2013 por el Consejo Regional de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha (en adelante, FEMP-CLM) y a lo previsto en el artículo 6 de sus Estatutos, el Comité Ejecutivo de la FEMP-CLM aprobó el 25-09-14 el denominado **PROYECTO CLIME**, proyecto al que este Ayuntamiento se adhirió mediante acuerdo de Pleno de fecha _____ y que se lleva a cabo a través de la Central de contratación de la FEMP-CLM:

Conforme al contenido del documento que rige el PROYECTO CLIME aprobado en su día por el Pleno de este Ayuntamiento (en adelante “el documento” o “el documento de bases”), para los municipios que se adhirieron al mismo, en el apartado 9 de dicho documento se contemplaban DOS FASES:

- ✓ **La primera fase:** *“Consiste en la realización de una auditoría energética por empresa externa de reconocida solvencia profesional, técnica y financiera seleccionada por la FEMP-CLM de acuerdo con las normas previstas en la legislación vigente en materia de contratación pública y de régimen local, y cuyo fin consiste en analizar la eficiencia energética de las instalaciones y edificaciones de las Entidades locales participantes en el Proyecto, dirigidas principalmente a optimizar sus sistemas de alumbrado y climatización. Dicha auditoría determinará las actuaciones a realizar en la segunda fase del Proyecto, siempre que sean susceptibles de generar un ahorro en la factura energética de la Entidad local en la forma señalada en el apartado 7.1.1. de este documento.”*
- ✓ **La segunda fase:** *“Tiene por objeto la prestación de un servicio integral de suministro y gestión energética en los sistemas de alumbrado y climatización de las edificaciones e instalaciones de cada Entidad local, fruto de las propuestas plasmadas en el informe de auditoría energética, por parte de una empresa de reconocida solvencia técnica y financiera.”*

Habiéndose concluido en esta Entidad Local la primera fase del PROYECTO CLIME al haber recibido el correspondiente INFORME DE AUDITORÍA ENERGÉTICA y habiendo sido declarada APTA esta Administración para continuar en la segunda fase de ejecución de este proyecto, de conformidad con lo previsto en el documento de bases y dado que como Entidad Local habíamos aprobado nuestra incorporación al PROYECTO CLIME y nos adherimos a la Central de Contratación de la FEMP-CLM, debemos ahora pronunciarnos expresamente respecto a nuestra continuidad en dicho proyecto, en relación a la Fase II del mismo.

El documento de bases, de conformidad con lo establecido en su apartado 7, entre las posibles causas de exclusión o resolución del acuerdo de permanencia de los Ayuntamientos en el PROYECTO CLIME, establecía las siguientes:

- 1) *Que la entidad local sea declarada NO APTA para continuar en la fase II del PROYECTO CLIME.*
- 2) *Que la entidad local, tras la entrega de los resultados de su auditoría energética, decida no participar en la segunda fase del PROYECTO CLIME.*

Del mismo modo, si alguna Entidad Local resultaba NO APTA para continuar en la fase II del PROYECTO CLIME o resultando apta para continuar decidía libremente no hacerlo, el mencionado apartado 7.1.2 del documento de bases establecía que:

“El coste de la auditoría energética solo será satisfecho directamente por la Entidad local y abonado a la FEMPCLM, en caso de que aquélla no participe en la segunda fase del Proyecto, bien por decisión propia o bien por haber sido declarada NO APTA por la empresa auditora, al haber considerado ésta que no es posible la obtención del ahorro que figura detallado en el apartado 7.1.1.

En caso de participar en la segunda fase, el coste de la auditoría no es satisfecho directamente por la Entidad local, ya que se incorpora a los costes en que incurre la FEMPCLM con motivo de la ejecución del Proyecto y que serán retribuidos con cargo al ahorro obtenido en la factura de consumo energético por parte de las Entidades locales participantes”.

II.- En Julio de 2.016 la FEMP-CLM ha comenzado a tramitar la segunda fase del PROYECTO CLIME, y como requisito previo al inicio de la tramitación del expediente de contratación correspondiente debe conocer cuáles serán los Ayuntamientos que habiendo sido declarados APTOS desean continuar con la segunda fase del proyecto, que tendrá por objeto *“la prestación de un servicio integral de suministro y gestión energética en los sistemas de alumbrado y climatización de las edificaciones e instalaciones de cada Entidad local, fruto de las propuestas plasmadas en el informe de auditoría energética, por parte de una empresa de reconocida solvencia técnica y financiera”.*

El “*REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA*” establece cuatro modalidades de contratación centralizada. La fase I del PROYECTO CLIME se realizó a través de la modalidad de acuerdo marco del apartado VIII.1) del Reglamento de la Central de Contratación, sin embargo, la fase II del PROYECTO CLIME se llevará a cabo mediante la modalidad prevista en su apartado 3), que establece lo siguiente:

“3. ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE LA FEMP Y POR CUENTA DE SUS ASOCIADOS.

En esta modalidad, la FEMPCLM determina, con carácter previo, las necesidades agregadas de un determinado número de Entidades locales y Organismos dependientes de éstas que han mostrado un interés efectivo y real en la contratación de una determinada obra, servicio o suministro, tramita el expediente contractual correspondiente y selecciona al adjudicatario. En este caso, los pliegos recogen un precio máximo y unos destinatarios concretos, existiendo, por tanto, un solo contrato pero con tantos destinatarios como Entidades se hayan adherido previamente a este procedimiento contractual. Cada Entidad formaliza posteriormente su contrato y las responsabilidades derivadas del mismo.

En esta modalidad, además de la adopción del correspondiente acuerdo en tal sentido por el órgano corporativo competente, será preciso además la suscripción de un compromiso previo entre la Entidad adherida y la FEMP en virtud del cual aquélla se compromete a aceptar la adjudicación del contrato centralizado por ésta, quedando obligada a suscribir el contrato centralizado con el adjudicatario que resulte y al cumplimiento de los términos y condiciones del contrato en los propios términos que resultó adjudicado.”

Modalidad de contratación que cambia la prevista inicialmente (Acuerdo Marco) y que ha sido acordada por el Comité Ejecutivo de la FEMP-CLM, de fecha 13 de octubre de 2.016.

III.- La licitación que se realizará tendrá por objeto la contratación centralizada de servicios y suministros energéticos, en los términos expresados en el documento de bases del PROYECTO CLIME, a cuyo contenido nos remitimos y que se licitará por la Central de Contratación mediante un procedimiento de contratación abierto para la adjudicación de un contrato Mixto de Servicios y Suministros.

Dicha contratación no implicará la GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO ALGUNO de titularidad municipal, cuyas funciones de alta dirección y organización seguirá ostentando la Administración Local competente, pues el objeto del contrato excluirá expresamente la realización de cualquier servicio o actividad que implique ejercicio de autoridad.

IV.- Por último, los acuerdos que se proponen son necesarios dentro de los actos preparatorios para el inicio efectivo de la SEGUNDA FASE DEL PROYECTO CLIME y la licitación del contrato centralizado por parte de la FEMPCLM ya que el ahorro que se pueda conseguir, fruto de las economías de escala, es directamente proporcional al número de municipios que se sumen finalmente al Proyecto, siendo además preciso para determinar y calcular el valor estimado de los contratos.

Para todo ello y en base a lo expuesto anteriormente, se ELEVA AL PLENO de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero: Aprobar la continuidad del Ayuntamiento de _____ en la FASE II DEL PROYECTO CLIME.

Segundo: Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de _____ a la contratación centralizada que se realice para ejecutar la FASE II DEL PROYECTO CLIME desde la CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA.

Tercero: Suscribir, de conformidad con lo establecido en el apartado VIII.3) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP-CLM, el compromiso previo con la FEMP-CLM por el que el Ayuntamiento de _____ se compromete y acuerda aceptar la adjudicación del contrato centralizado referido a la fase II del PROYECTO CLIME que realice la FEMPCLM, quedando obligado a formalizar, en tiempo y forma, el contrato centralizado con la empresa adjudicataria que resulte y en los términos que se establezcan por la FEMP-CLM en los Pliegos de Cláusulas particulares y en dicho contrato.

Cuarto: Autorizar al Sr. AlcaldePresidente/Sra. Alcaldesa-Presidenta a la suscripción de cuantos documentos fueran necesarios para la completa y correcta ejecución de la SEGUNDA FASE DEL PROYECTO CLIME y de los presentes acuerdos.

Quinto: Notificar la adopción de los presentes acuerdos a la FEMPCLM a los efectos oportunos.

En _____, a ____ de _____ de 2017.